



## DEPENDIENTES Y SOBREVIVIENTES

### SUBSIDIO DE ENTIERRO Y PARCELA DE INTERNAMIENTO.

## QUÉ SON LOS SUBSIDIOS VA PARA SEPELIO?

Los subsidios para sepelio VA son los beneficios monetarios de tarifa plana, que generalmente son pagados por el importe máximo autorizado por la ley, para gastos de entierro y funeral de un Veterano elegible. Un cambio de regulación VA en 2014 simplificó el programa para pagar a los sobrevivientes elegibles de forma rápida y eficiente. Los cónyuges sobrevivientes elegibles de registro son pagados automáticamente después de la notificación de la muerte del Veterano, sin necesidad de presentar una reclamación. VA puede otorgar beneficios adicionales, incluyendo el subsidio por la parcela o entierro y el subsidio por el transporte, si es que recibe un reclamo por estos beneficios.



Las discapacidades determinadas por VA relacionadas a su servicio militar, pueden conducir a una compensación mensual libre de impuestos, inscribiéndose en el Sistema de atención de salud de VA, a 10 puntos de preferencia de contratación para el empleo federal y otros importantes beneficios. Pregunte a su VA Representante o representante de la Organización de Servicios de Veteranos acerca de su Compensación por Discapacidad, Pensión, Cuidado de Salud, Programa de Cuidador, Servicios de Carrera, Asistencia para la Educación, Garantía de Préstamos para Vivienda, Seguros y/o Beneficios para Dependientes y Sobrevivientes.



U.S. Department  
of Veterans Affairs

## QUIÉN ES ELEGIBLE?

**Si el beneficio del entierro no se ha pagado automáticamente al cónyuge sobreviviente, VA pagará a la primera persona viva que presente una reclamación de los que se enumeran a continuación:**

- El cónyuge sobreviviente del Veterano; **O**
- El sobreviviente de una unión legal\* entre el Veterano fallecido y el sobreviviente; **O**
- Los hijos del Veterano, independientemente de su edad; **O**
- Los padres del Veterano o padre sobreviviente; **O**
- El albacea o administrador de la herencia del Veterano fallecido.

\*Unión legal significa una relación formal entre el fallecido y el sobreviviente que existía en la fecha de muerte del Veterano, la cual haya sido reconocida por la legislación del Estado en el cual la pareja formalizó la relación y lo demuestra mediante la evidencia de la documentación emitida por el Estado que conmemoró la relación.

**El Veterano también debe haber sido licenciado bajo condiciones que no sea deshonrosas. Además, al menos una de las siguientes condiciones deben cumplirse:**

- La muerte del Veterano debe haber sido consecuencia de una discapacidad relacionada con el servicio, **O**
- El Veterano estaba recibiendo una pensión o compensación de VA al momento de la muerte, **O**
- El Veterano que tenía derecho a recibir una pensión o compensación de VA, pero decidió en cambio recibir su retiro militar completo o pago por discapacidad, **O**
- El Veterano falleció mientras estaba hospitalizado por VA, o mientras recibía atención bajo contrato con VA en una instalación no perteneciente a VA, **O**
- El Veterano falleció mientras viajaba bajo la debida autorización y los gastos a cargo de VA, hacia o desde un lugar específico para el propósito de examen, tratamiento o cuidado, **O**
- El Veterano tenía una reclamación original o reapertura por VA de una compensación o pensión pendientes al momento de la muerte y hubiera tenido derecho a los beneficios desde una fecha anterior a la fecha de la muerte, **O**
- El Veterano murió en o después de Octubre 9, 1996, mientras era un paciente en un asilo de ancianos estatal aprobado por VA.

## CUÁNTO PAGA VA?

**Muerte Relacionada con el Servicio.** Si el Veterano falleció en o después de Septiembre 11, 2001, el subsidio máximo relacionado con el servicio de entierro es de \$2,000. Si el Veterano falleció antes de Septiembre 11, 2001, el subsidio máximo relacionado con el servicio de entierro es de \$1,500. Si el Veterano es enterrado en un cementerio nacional de VA, VA puede reembolsar algunos o todos los gastos de transporte de los restos del Veterano fallecido.

### **Muerte no Relacionada al Servicio**

- Si el Veterano murió en o después de Octubre 1, 2014, VA pagará un subsidio por entierro de \$300 y \$745 por una parcela.
- Si el Veterano murió en o después de Octubre 1, 2013, pero antes de octubre 1, 2014, VA pagará un subsidio por entierro de \$300 y \$734 por una parcela.
- Si el Veterano murió en o después de Octubre 1, 2012, pero antes de Octubre 1, 2013, VA pagará un subsidio de \$300 y \$722 por una parcela.

A partir de Octubre 1, 2001, hay más altas tasas de mortalidad no relacionadas con el servicio pagable si el Veterano estuvo hospitalizado por VA cuando él o ella murió. Si el Veterano murió en o después de Octubre 1, 2014, VA pagará un subsidio por entierro de \$745 y \$745 por una parcela.

- Si ese Veterano murió en o después de Octubre 1, 2013, pero antes de Octubre 1, 2013, VA pagará un subsidio por entierro de \$734 y \$734 por una parcela.
- Si el Veterano murió en o después de Octubre 1, 2012, pero antes de Octubre 1, 2013, VA pagará un subsidio por entierro de \$722 y \$722 por una parcela.

Si la muerte se produjo mientras el Veterano fue hospitalizado adecuadamente por VA, o bajo cuidado de un asilo de ancianos contratado, algunos o todos los gastos de transporte de los restos podrán ser reembolsados.

**Nota:** Si el Veterano muere mientras viaja a expensas de VA con el propósito de examen, tratamiento o cuidado, VA pagará el entierro, funeral, parcela o subsidios de enterramiento y gastos de transporte.

**Restos No Reclamados.** Si un Veterano muere y sus restos no son reclamados, la entidad responsable por el entierro del Veterano podría tener derecho a un subsidio por entierro de \$300. Si el Veterano es enterrado en un cementerio nacional de VA, VA podrá reembolsar los gastos de transporte de los restos de un Veterano fallecido. VA también puede reembolsar el costo de una parcela.

## CÓMO PUEDE USTED APLICAR?

Usted puede aplicar llenando [el Formulario VA 21P-530, Aplicación para Beneficios de Entierro](#). Usted debe adjuntar una copia del documento de licenciamiento militar del Veterano (DD 214 o equivalente) y un certificado de defunción. Si usted está reclamando gastos de transporte, por favor adjunte un recibo por los gastos pagados.

Usted puede llamarnos al número de teléfono gratuito dentro de EE.UU. marcando 1-800-827-1000. Si usted está localizado en la zona de marcación local de una oficina regional de VA, usted también puede llamarnos revisando su directorio telefónico local. Para la audición disminuída, nuestro número TDD es 711.

Usted debe enviar su aplicación a la oficina regional de VA que se encuentra en su estado. Usted puede obtener la dirección de correo de las oficinas regionales de VA, accediendo a nuestro [localizaciones de sitios](#). La dirección también se encuentra en las páginas del gobierno de su guía telefónica bajo “Gobierno de los Estados Unidos, Veteranos”.

## BENEFICIOS RELACIONADOS.

[Entierros en Cementerios Nacionales de VA](#) / [Lápidas, Marcadores, y Medallones](#) / [Certificado Presidencial de Homenaje Póstumo](#) / [Banderas de Entierro](#)

